

**TEXTO ACTUALIZADO
MODIFICADA POR RESOLUCIONES N° 1984/2011 Y N° 5147/2011.**

**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION DE EQUINOS EN FORMA
DEFINITIVA Y DE DOBLE HEMISFERIO A
CHILE Y DEROGA RESOLUCIONES QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 14 diciembre de 2006

N° 6214 / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755; el artículo 3° del DFL.RRA. N° 16 de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso, la Ley N° 18.164, la Resolución N° 1254 de agosto de 1991 y la Resolución N° 1150 de 2000, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero:

R E S U E L V O:

Art. 1° Fíjase las siguientes exigencias sanitarias específicas para la internación de equinos en forma definitiva y de doble hemisferio a Chile:

I DEL PAIS

El país o la zona de procedencia está declarado oficialmente libre de Peste equina africana, Durina, Viruela equina, Encefalitis japonesa y Enfermedad de Borna, ante la Organización Mundial de Sanidad Animal, O.I.E. y esta condición sanitaria ha sido evaluada favorablemente por Chile.

II DEL ORIGEN DE LOS ANIMALES

1.- El plantel de procedencia mantiene un programa de control sanitario, el cual incluye el control de las hembras con las que han mantenido contacto los potros.

2.- Durante los 90 días previos al embarque, en el plantel de procedencia y en los predios vecinos no se ha presentado evidencias clínicas de las siguientes enfermedades: Anemia infecciosa equina, Encefalomiелitis equina (Este, Oeste y Venezuela), Fiebre del West Nile, Mieloidosis, Estomatitis vesicular, Rabia, Piroplasmosis, Tripanosomiasis transmitidas por glosinas, Surra o Mal de Caderas (*Tripanosoma evansi*), Influenza equina, Parainfluenza equina, Linfangitis epizoótica, Muermo, Leptospirosis, Salmonellosis (*Salmonella abortus equi*), Metritis contagiosa equina, Arteritis viral equina, Exantema vesiculoso coital, Erlichiosis equina, Rinoneumonitis viral equina, Linfangitis ulcerosa bacteriana y Sarna equina.

III DE LAS CONDICIONES DE PRE EMBARQUE

Los equinos de internación definitiva y de doble hemisferio, deberán cumplir lo siguiente:

a) Ser sometidos a un período de aislamiento bajo control oficial durante 30 días como mínimo, en un lugar que determine la autoridad sanitaria competente del país de origen y que dé garantías de seguridad y aislamiento.

b) Se deberá verificar que los animales no presentaron signos de enfermedades transmisibles y fueron sometidos, con resultados negativos a las siguientes pruebas diagnósticas. Como así mismo, a los tratamientos y vacunaciones que se señalan a continuación:

1.- **Anemia infecciosa equina:** Prueba de inmunodifusión en gel de agar (Test de Coggins) o c ELISA.

2.- **Arteritis viral equina:**

a) Animales no vacunados: Prueba de seroneutralización en dilución de 1:4.

b) Animales vacunados (cualquier categoría):

- Equinos sexualmente inmaduros: Certificación de negatividad serológica antes de la vacunación.
- Equinos sexualmente maduros: Certificación de negatividad serológica antes de la vacunación y resultados negativos a una prueba de aislamiento viral a partir de semen en los potros.

3.- **Encefalomielitis equina (Este, Oeste y Venezuela):**

a) Animales no vacunados: Prueba de seroneutralización o de inhibición de la hemoaglutinación.

b) Animales vacunados: Certificación de la inmunización realizada entre los 15 y 60 días previos al embarque, con vacuna en base a todos los virus presentes en el país de procedencia.

4.- **Estomatitis vesicular:** Pruebas ELISA o seroneutralización.

5.- **Fiebre del West Nile:**

Certificar si los animales han sido o no vacunados. Si los animales han sido vacunados, se deberá especificar la inmunización realizada, indicándose nombre de la vacuna aplicada, laboratorio productor, número de serie y fecha de vacunación.

- 6.- **Influenza equina:** Vacunación con vacuna inactivada bivalente, aplicada entre 6 meses y 30 días previos al embarque.
- 7.- **Rinoneumonitis equina:**
 - a) Animales no vacunados: Prueba de seroneutralización en dilución de 1:10.
 - b) Animales vacunados: Certificación de la inmunización realizada como máximo 12 meses y mínimo 30 días previo al embarque.
- 8.- **Leptospirosis:** Prueba de seromicroaglutinación para los serovares endémicos en el país de procedencia, presentando aglutinación inferior al 50% en dilución 1:100 o tratamiento con un antibiótico eficaz para esta enfermedad, aprobado por la autoridad sanitaria del país de origen.
- 9.- **Metritis contagiosa equina (*Taylorella equi genitalis*):**

Equinos no castrados en edad de reproducción: Aislamiento del agente causal a través de dos pruebas seriadas con intervalo de 7 días entre las tomas de muestras, las que serán obtenidas de:

 - a) Machos: Muestra a partir del pene (prepucio y fosa navicular), uretra (fosa uretral) o líquido pre eyaculatorio.
 - b) Hembras gestantes: Muestra de senos clitorídeos y fosa clitorídea, previo lavado del perineo.
 - c) Hembras no gestantes: Muestra de senos clitorídeos y fosa clitorídea, previo lavado del perineo; además se efectuará a lo menos un frotis con el material obtenido de la pared del útero o del canal cervical, previo lavado minucioso de la región perineal.
- 10.- **Salmonelosis (*Salmonella abortus equi*):** Prueba de seroneutralización con títulos inferiores a 1:320 ó aislamiento bacteriano.
- 11.- **Parasitismo:** Tratamiento contra endo y ecto parásitos con productos aprobados por la autoridad sanitaria del país de origen.
- 12.- **Piroplasmosis:** Prueba de cELISA, Fijación del Complemento o inmunofluorescencia indirecta
- 13.- **Surra (*Tripanosoma evansi*):** Prueba de inmunofluorescencia indirecta, prueba de ELISA indirecto o Card Test.
- 14.- **Tripanosomiasis transmitidas por glosinas:** Prueba de inmunofluorescencia indirecta.

Las pruebas diagnósticas señaladas, deberán efectuarse en laboratorios oficiales del país de origen o reconocidos oficialmente y ellas no se exigirán si el país de procedencia está libre de la enfermedad correspondiente, y esta condición sanitaria ha sido evaluada favorablemente por Chile.

Los animales no deben haber sido inmunizados con vacunas a gérmenes vivos, exceptuándose las vacunas contra Rinoneumonitis, Fiebre del West Nile y Arteritis viral equina.

IV DEL TRANSPORTE

1.- Al momento del embarque a la inspección clínica, los ejemplares se encuentran sanos.

2.- El traslado de los animales hasta el lugar de embarque se realizó bajo control oficial, en vehículos aseados y desinfectados, sin entrar en contacto con animales ajenos a la exportación.

3.- Se adoptaron durante el transporte, todas las medidas y precauciones que aseguran la mantención de las condiciones sanitarias de los animales.

V DE LA CERTIFICACION

1.- Los animales deben venir amparados por un certificado sanitario oficial, otorgado al momento del embarque por la autoridad sanitaria competente del país de procedencia, que acredita el cumplimiento de las exigencias sanitarias y se ajuste al modelo aprobado por este Servicio y ser extendido en lengua española y en la lengua oficial del país de origen.

2.- En la certificación se deberá dejar constancia de las vacunaciones a que han sido sometidos los equinos, indicando el tipo de vacunas, fecha de vacunación, número de serie y número oficial de registro de la misma. Se deberá indicar la fecha y tipo de tratamiento antiparasitario a que han sido sometidos los animales.

VI DE LA LLEGADA DE LOS ANIMALES

A su arribo al país, los animales serán sometidos a una cuarentena de internación realizada en la Estación Cuarentenaria Pecuaria, del Servicio Agrícola y Ganadero, los que deben cumplir con un período mínimo de:

- a) Equinos de internación definitiva: 21 días.
- b) Equinos de doble hemisferio: 10 días.

Art. 2: Apruébese el siguiente modelo de certificado sanitario:

Membrete de la
 Autoridad
 Competente

CERTIFICADO SANITARIO

Para la exportación a Chile de equinos en forma definitiva y de doble hemisferio

Certificado N°

SECCION I: Origen

País de Origen¹.....
 Región².....
 Autoridad Competente.....
 Nombre del Exportador.....
 Establecimiento de procedencia:.....
 Dirección.....
 Número Oficial:.....

SECCION II: Destino

Nombre del consignatario.....
 Dirección.....

SECCION III: Identificación de los Animales

Número de animales.....
 Número pasaporte equino³.....

NOMBRE	SEXO	RAZA	EDAD	MARCA	SEÑAS	OBSERVACIONES ⁴

SECCION IV: Certificación sanitaria

El Veterinario Oficial abajo firmante declara haber leído y comprendido las regulaciones chilenas que rigen la internación de equinos en forma definitiva y de doble hemisferio y certifica, según la Resolución Exenta vigente que:

¹ : Escribir en mayúsculas y negrita.
² : Sólo debe rellenarse si la autorización para exportar a Chile está restringida a determinadas regiones del país autorizado.
³ : Si corresponde
⁴ Indicar si son equinos de doble hemisferio o internación definitiva

1.- CONDICION SANITARIA DEL PAIS O ZONA DE PROCEDENCIA

..... (Indicar país o zona de procedencia) está oficialmente libre de Peste equina africana, Durina, Viruela equina, Encefalitis japonesa y Enfermedad de Borna, ante la Organización Mundial de Sanidad Animal, O.I.E y esta condición sanitaria ha sido evaluada favorablemente por Chile.

2.- ORIGEN DE LOS ANIMALES

El plantel (identificar).....mantiene un programa de control sanitario, el cual incluye el control de las hembras con las que han mantenido contacto el o los potros que se exportan a Chile.

3.- CONDICION SANITARIA DEL PLANTEL DE ORIGEN

En(plantel de origen)....., durante los 90 días previos al embarque, y en los predios vecinos no se han presentado evidencias clínicas de las siguientes enfermedades: Anemia infecciosa equina, Encefalomiелitis equina (Este, Oeste y Venezuela), Fiebre del West Nile, Mieloidosis, Estomatitis vesicular, rabia, Piroplasmosis, Tripanosomiasis transmitidas por glosinas, Surra o mal de caderas (*Tripanosoma evansi*), Influenza equina, Parainfluenza equina, Linfangitis epizoótica, Muermo, Leptospirosis, Salmonelosis (*Salmonella abortus equi*), Metritis contagiosa equina, Arteritis viral equina, Exantema vesiculoso coital, Erlichiosis equina, Rinoneumonitis viral equina, Linfangitis ulcerosa bacteriana y Sarna equina.

4.- CONDICION SANITARIA DE LOS ANIMALES

Los equinos han sido sometidos a un período de aislamiento bajo control oficial de..... días como mínimo.

En este período los animales no presentaron signos de enfermedades transmisibles y fueron sometidos, con resultados negativos a las pruebas diagnósticas, tratamientos y vacunaciones que a continuación se señala:

Enfermedad	Prueba/ Tratamiento/Vacuna ⁵	Fecha	Resultado
Anemia infecciosa			
Arteritis equina ⁶			
Encéfalomielitis ⁶ equina (Este, Oeste y Venezuela)			
Estomatitis vesicular			
Fiebre del West Nile ⁶			
Influenza equina ⁶			
Rinoneumonitis ⁶			
Leptospirosis ⁶			
Metritis contagiosa			
Salmonelosis			
Surra			
Parásitos: ⁷ Ectoparásitos Endoparásitos			
Piroplasmosis			
Tripanosomiasis			

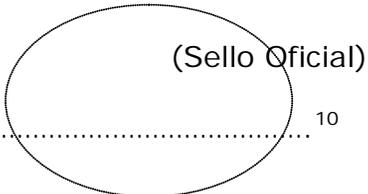
⁵ Indicar en recuadro lo que corresponda

⁶ Indicar número serie, tipo vacuna, número control oficial

⁷ Indicar principio activo

5.- CONDICIONES GENERALES

- 5.1 Las pruebas diagnósticas señaladas se efectuaron en laboratorios oficiales o reconocidos oficialmente.
- 5.2 Al momento del embarque a la inspección clínica, los ejemplares se encuentran sanos.
- 5.3 El traslado de los animales hasta el lugar de embarque se realizó bajo control oficial, en vehículos aseados y desinfectados, sin entrar en contacto con animales ajenos a la exportación.
- 5.4 Se adoptaron durante el transporte, todas las medidas y precauciones que aseguran la mantención de las condiciones sanitarias de los animales.

En....., a⁸⁹

.....¹⁰

Art. 3: Deróganse las Resoluciones exentas N°s 1486 de 20 de agosto de 1992, 1258 de 17 de mayo de 1996 y 1676 de 27 de junio de 2003, todas de la División de Protección Pecuaria.

**Anótese, publíquese y transcríbese.- Francisco Bahamonde Medina,
Director Nacional.**

⁸ : Indicar lugar y fecha de expedición.
⁹ : La firma y el sello deben ser en un color distinto al del texto.
¹⁰ : Nombre y Apellidos del Veterinario Oficial en letras mayúsculas, con cargo.